

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20149110032721

Pág. 1 de 1

Cartagena, 14-08-2014

Señores:

**NICANOR GUILLERMO FONTALVO RICAURTE**

**VICTOR HUGO MARENCO BOEKHUDT**

Carrera 43 No. 50-12 Local A9

Centro Comercial Parque Central

Barranquilla - Atlántico

Asunto: Respuesta oficio con radicado No. 20149110322952 del 13 de agosto del 2014.

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito brindar respuesta oficio con radicado No. 20149110322952 del 13 de agosto del 2014, por medio del cual, solicita a esta autoridad minera nacional AMPARO ADMINISTRATIVO en contra de la Sociedad KMA CONSTRUCCIONES S.A Y PERSONAS INDETERMINADAS.

En atención a la solicitud presentada, nos permitimos informarle que una vez revisado el contenido de su solicitud nos pudimos dar cuenta que existe una incongruencia en el mismo, puesto que Ustedes nos indica ser cotitulares del título minero No. **IKQ-14221** y al momento de plasmar el área de la presunta perturbación, nos señalan ser el título minero **9343**, lo cual se transcribe a continuación: "... **NICANOR GUILLERMO FONTALVO RICAURTE Y VICTOR HUGO MARENCO BOEKHUDT**, identificado como aparece al pie de nuestras firmas, actuando en calidad de cotitulares del contrato de concesión No. IKQ-14221, mediante el presente oficio y de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001, nos permitimos formular ante este despacho PROCESO DE AMPARO ADMINISTRATIVO, en contra de la sociedad KMA CONSTRUCCIONES S.A. Y PERSONAS INDETERMINADAS, para que se ordene la suspensión de los trabajos ilegales de explotación minera que se lleven en el área del título minero 9.343, del cual es titular mi poderdante" (Negrilla fuera de texto)

De lo anteriormente expuesto, esta autoridad minera nacional se permite solicitarle claridad respecto a que título minero Usted está formulando la solicitud de amparo administrativo, lo anterior, con la finalidad de imprimirle celeridad a su trámite.

Atentamente;

**KATIA ROMERO MOLINA**

**Coordinadora del PAR Cartagena**

Elaboro: Duberlys Molinares

Reviso: Katia Romero Molina

Fecha de elaboración: 14/08/2014

rte

# »» Aviso de Llegada

2048790

# 472

DI TR SECTO 472

## Primera Gestión

CI 3119314 HORA 8:15 P.M.

»» Remitente: Alicia Muñoz

»» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía: 204763395160 está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega 20914

## Segunda Gestión

CI 20914 HORA 8:15 P.M.

»» Nombre del Distribuidor: Alicia Muñoz

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección \_\_\_\_\_

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72\*

»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío\*

ENVIO

Agencia Nacional de Minería  
 Por Cartagena  
 B/grande crz # 12-125 local 2  
 edificio Minarete  
 Cartagena - Bolivar  
 20145110032721

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE  
MINERIA AGENCIA NACIONAL  
Dirección:  
CR 2 N°12-125 Local 2. Edificio  
Ciudad:  
CARTAGENA\_BOLIVAR  
Departamento:  
BOLIVAR

ENVIO:  
RN226839526CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
NICANOR FONTALVO  
Dirección:  
CRA 43 # 50-12 LOCAL A9  
Ciudad:  
BARRANQUILLA  
Departamento:  
ATLANTICO  
Preadmision:  
15/08/2014 11:15:41

472  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

**Sticker de Devolución**

Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Refusado	<input type="checkbox"/>	Fallido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

**Intento de entrega No. 1**

Fecha: 19/08/14  
Hora: 12:30  
Nombre legible del distribuidor: Nicanor Fontalvo  
C.C.: 3565341  
Sector: 170  
Centro de Distribución: Bcn  
Observaciones:

**Intento de entrega No. 2**

Fecha: 20/08/14  
Hora: 8:40  
Nombre legible del distribuidor: Nicanor Fontalvo  
C.C.: 3565341  
Sector: 170  
Centro de Distribución: Bcn  
Observaciones:

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20149110032861

Pág. 1 de 1

Cartagena, 16-08-2014

Señor:

**JOAQUÍN DAVID BUILES ÁLVAREZ**

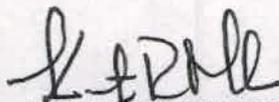
Bocagrande Carrera 1 N° 10-150 Avenida del Malecón  
Cartagena

**Expediente No. 0-526**

Cordial saludo.

Se pone en conocimiento que dentro del expediente de la referencia, se ha proferido Auto N° 000846 del 05 de agosto del 2014, el cual se notificó por Estado Jurídico No 49 del 15 de Agosto de 2.014, para mayor información acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 2 N°12-125 Local 2 Edificio Minarete-Bocagrande Cartagena, o a la siguiente dirección electrónica [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) Link seguimiento y control-notificaciones.

Atentamente,



**KATIA RÓMERO MOLINA**

**COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA**

Proyecto: Jairo Llamas N.

Builes Alvarez  
# 10-150  
con  
Bolvav

**Sticker de Devolución**

<b>472</b>	<b>Motivos de Devolución</b>	<b>OTROS</b>	
	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Cerrado
	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Fallecido
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 25/8/14	Fecha: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor: <i>[Signature]</i>	Nombre legible del distribuidor:
C.C. 7316310	C.C.:
Sector 470	Sector:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: # 150 NO solo. en la cre con 10.	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:  
CR 2 N°12-125 Local 2. Edificio

Ciudad:  
CARTAGENA\_BOLIVAR

Departamento:  
BOLIVAR

ENVIÓ:  
RN228528549CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
JOAQUIN DAVID BUILES

Dirección:  
B/GRANDE CARRERA 1 # 10-

Ciudad:  
CARTAGENA\_BOLIVAR

Departamento:  
BOLIVAR

Preadmisión:  
20/08/2014 10:01:55

**472**  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

De: Agencia Nacional de Minería  
Por Cartagües  
B/grande Cra 2 # 12-125 local 2  
Edificio Minarete  
Cartagües - Bolívar

20149110032861

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20149110032021

Cartagena, 06-08-2014

Pág. 1 de 1

Señores:

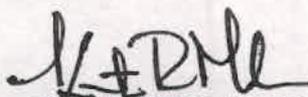
**JOSE AGUIRRE BAQUERO**  
**ALVARO MARIA GUERRA SEA**  
Cra. 75 No. 8B 15  
Bogotá

**Expediente No. HAU-10064X**

Cordial saludo.

Se pone en conocimiento que dentro de los expedientes de la referencia, se han proferido Auto No. 828 del 04 de Agosto del 2014, Auto No. 843 del 04 de Agosto del 2014, los cuales se notificaron por Estado Jurídico No. 48 del 05 de Agosto de 2.014, para mayor información acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 2 N°12-125 Local 2 Edificio Minarete-Bocagrande Cartagena, o a la siguiente dirección electrónica [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) Link seguimiento y control-notificaciones.

Atentamente,



**KATIA ROMERO MOLINA**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA**

Proyecto: Jessica Valencia L.

S:  
Guirre Baquero  
Nº 8B 15

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
**Dirección:**  
CR 2 N° 12-125 Local 2, Edificio  
**Ciudad:**  
CARTAGENA\_BOLIVAR  
**Departamento:**  
BOLIVAR

**ENVIO:**  
RN223367558C0

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social  
JOSE AGUIRRE BAQUERO  
**Dirección:**  
Cra 75 # 83-15  
**Ciudad:**  
BOGOTA D.C.  
**Departamento:**  
BOGOTA D.C.  
**Preadmisión:**  
08/08/2014 14:46:12

**472**  DEVOLUCION  
**472**  DESTINATARIO

**Sticker de Devolución**

**472** **Motivos de Devolución**

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Rechusado
<input type="checkbox"/>	No Reside

**OTROS**

<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

**Intento de entrega No. 1**

> Fecha	15/08/14
> Hora	12:05
> Nombre legible del distribuidor	Steve Orjuela
> C.C.	C.C. 80.057.571
> Sector	502
> Centro de Distribución	NORTE
> Observaciones	no hay placa empalar

**Intento de entrega No. 2**

> Fecha	DA MES AÑO
> Hora	
> Nombre legible del distribuidor	
> C.C.	
> Sector	
> Centro de Distribución	
> Observaciones	E315

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

De: Agencia Nacional de Minería  
Par Cartagena  
Bocagrande Cra 2 #12-125 L2  
Edificio Minarefe  
Cartagena.

20149110032021

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20149110032431

Pág. 1 de 1

Cartagena, 11-08-2014

Señor:

**DANIEL BUSTACARA Z.**

Km. 41 Vía al Mar Hacienda Rancho Grande  
Cartagena

**Asunto:** Respuesta Solicitud de copias Radicado N°. 20149110316522 del 08 de Agosto de 2014 Expedientes Minero N°. 0-120-C1.

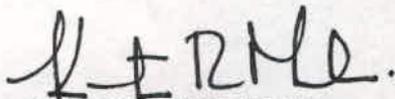
Cordial saludo.

En atención a su petición, radicado N°.20149110316522 del 08 de Agosto de 2014, me permito informar que las copias tienen un valor de ciento cincuenta pesos (\$150) por folio, que puede cancelar en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá N°. 000-02198-0.

Placa	Folios
0-120-C1	435
<b>Total</b>	<b>435</b>

Teniendo en cuenta lo anterior, para darle trámite a su solicitud, deberá cancelar el valor de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$65.250) equivalentes a 435 folios, y adjuntar copia al carbón de consignación con un oficio dirigido a esta entidad, para proceder a la entrega de las copias dentro de los términos establecidos por la Ley.

Atentamente,



**KATIA ROMERO MOLINA**

**COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA**

Proyectó: Yocira Hernandez Galindo

Número de radicado que responde: \*RAD\_E

Señor  
 Daniel Bustacara z  
 Km 41 Via al Mar  
 Hacienda Rancho Grande  
 Cartagena - Bolivar

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social  
 AGENCIA NACIONAL DE  
 MIEDA AGENCIA NACIONAL  
 Dirección:  
 CR 2 N°12-125 Local 2, Edificio  
 Ciudad:  
 CARTAGENA\_BOLIVAR  
 Departamento:  
 BOLIVAR

ENVIÓ:  
 RN226839588CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social  
 DANIEL BUSTACARA  
 Dirección:  
 KM 41 VIA DEL MAR  
 Ciudad:  
 CARTAGENA\_BOLIVAR  
 Departamento:  
 BOLIVAR  
 Preadmisión:  
 15/08/2014 11:15:41

472  DEVOLUCION  
 DESTINATARIO

Formulario de devolución con campos para Observaciones, Centro de Distribución, Sector, C.C., Hora, Fecha, y Motivos de Devolución. Incluye un sello con el número 472 y una firma manuscrita.

De: Agencia Nacional  
 por Cartagena  
 Bolgrande ora  
 edificio min  
 Cartagena

201490

al de Minería

2# 12-125 local 2

arete

Bohuar

0032431

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20149110032141

Pág. 1 de 1

Cartagena, 06-08-2014

Señores:

**ANTONIO MARIA ECHEVERRY GONZALEZ**

Calle 38 No. 64ª-87 Edificio Ariza Apto. 503 Barrio Conquistadores  
Medellín

**Expediente No. DKS-081**

Cordial saludo.

Se pone en conocimiento que dentro del expediente de la referencia, se ha proferido Auto N° 841 del 04 de agosto del 2014, el cual se notificó por Estado Jurídico No 48 del 05 de Agosto de 2.014, para mayor información acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 2 N°12-125 Local 2 Edificio Minarete-Bocagrande Cartagena, o a la siguiente dirección electrónica [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) Link seguimiento y control-notificaciones.

Atentamente,

**KATIA ROMERO MOLINA**

**COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA**

Proyecto: Grethel Cabarcas G.

ne verry Gonzalez  
 7 Apto 503  
 amio Couguistadores

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social  
 AGENCIA NACIONAL DE  
 MEDICINA AGENCIA NACIONAL  
**Dirección:**  
 CR 2 N°12-125 Local 2. Edificio  
**Ciudad:**  
 CARTAGENA, BOLIVAR  
**Departamento:**  
 BOLIVAR

**ENVIO:**  
 RN223367632CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social  
 ANTONIO MARIA  
**Dirección:**  
 Calle 38 # 64A-87 Apto 503  
**Ciudad:**  
 MEDELLIN, ANTIOQUIA  
**Departamento:**  
 ANTIOQUIA  
**Preadmisión:**  
 08/08/2014 14:46:12

**472**  DEVOLUCION  
 DESTINATARIO

**472** **Sticker de Devolución**

**Motivos de Devolución**

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

**OTROS**

**Intento de entrega No. 1**

Fecha: 19/08/14  
 Hora: 11:10  
 Nombre legible del distribuidor: OY...  
 C.C.: 1628 219  
 Sector: 454  
 Centro de Distribución: Medellin  
 Observaciones: No reclamado

**Intento de entrega No. 2**

Fecha: DIA MES AÑO  
 Hora:  
 Nombre legible del distribuidor:  
 C.C.:  
 Sector:  
 Centro de Distribución:  
 Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

De: Agencia Nacional de Medicina  
 Por Cartagena  
 B/grande Cra 2 #12-125 Loc 2  
 Edificio Minarete  
 Cartagena - Colombia

20149550032345

Señores:

Autumbo Maná

Calle 38 No 64a

Edificio Ariza -

Medellín

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20149110029011

Cartagena, 18-07-2014

Pág. 1 de 1

Señor:

**RICAURTE BARRIOS HERRERA**

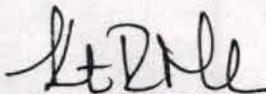
Calle 51 No. 49-09 Barrio El Vijao Compra De Oro Angela  
El Bagre - Antioquia

**Expediente No. KLG-16271.**

Cordial saludo.

Se pone en conocimiento que dentro del expediente de la referencia, se han proferido Auto No. 713 del 11 de Julio del 2014, Auto No. 715 del 11 de Julio del 2014, los cuales se notificaron por Estado Jurídico No. 45 del 18 de Julio de 2.014, para mayor información acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 2 N°12-125 Local 2 Edificio Minarete-Bocagrande Cartagena, o a la siguiente dirección electrónica [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) Link seguimiento y control-notificaciones.

Atentamente,



**KATIA ROMERO MOLINA**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA**

Proyecto: Yocira Hernandez Galindo

Barrios Herrera  
 49-09 Barrio El Vijao  
 Antioquia.

**Sticker de Devolución**

<b>472</b> Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Cerrado
	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Fallecido
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: [DIA] [MES] [AÑO] [HORA] Hora: Nombre legible del distribuidor: <i>Barrios Herrera</i> C.C.: <i>43694256</i> Sector: Centro de Distribución: <i>El Bagre</i> Observaciones:	Fecha: [DIA] [MES] [AÑO] [HORA] Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL

Dirección:  
 CR 2 N° 12-125 Local 2. Edificio

Ciudad:  
 CARTAGENA, BOLIVAR

Departamento:  
 BOLIVAR

**ENVIO:**  
 RN213406787CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
 RICAURTE BARRIOS

Dirección:  
 Calle 5 # 49-09 Barrio El Bijao

Ciudad:  
 EL BAGRE, ANTIOQUIA

Departamento:  
 ANTIOQUIA

Preadmisión:  
 21/07/2014 11:24:15

**472**  DEVOLUCION  DESTINATARIO

De: Agencia Nal de Minería  
 Par Cartagena  
 Bocagrande Cra 2 #12-125 L2  
 Edificio Minarete  
 Cartagena Bolivar  
 20149110029011

Señor:  
Ricaurte  
Calle 51 N  
El Bague

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20149110032151

Cartagena, 08-08-2014

Pág. 1 de 1

Señor:

**JORGE ALBERTO URREA MEJIA**

Cra. 10 No. 93-42 Apto. 2-02

Bogotá

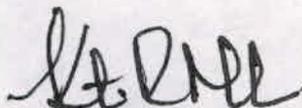
[jorgeurreamejia@hotmail.com](mailto:jorgeurreamejia@hotmail.com)

**Expediente No. KK6-14461.**

Cordial saludo.

Se pone en conocimiento que dentro de los expedientes de la referencia, se ha proferido Auto No. 829 del 04 de Agosto del 2014, el cual se notificó por Estado Jurídico No. 48 del 05 de Agosto de 2.014, para mayor información acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 2 N°12-125 Local 2 Edificio Minarete-Bocagrande Cartagena, o a la siguiente dirección electrónica [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) Link seguimiento y control-notificaciones.

Atentamente,



**KATIA ROMERO MOLINA**

**COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA**

Proyecto: Jessica Valencia L.

Señor:  
 Jorge Alberto Urrea Mejía  
 Cra 10 No. 93-42 Apto 2-02  
 Bogotá

Desconocido

**REMITENTE**

**Nombre/ Razón Social**  
 AGENCIA NACIONAL DE  
 MEDICINA AERONAUTICA NACIONAL  
**Dirección:**  
 CR 2 N°12-125 Local 2. Edificio  
**Ciudad:**  
 CARTAGENA\_BOLIVAR  
**Departamento:**  
 BOLIVAR

**ENVIO:**  
 RN223367650C0

**DESTINATARIO**

**Nombre/ Razón Social**  
 JORGE ALBERTO URREA  
**Dirección:**  
 Cra 10 #93-42 Apto 202  
**Ciudad:**  
 BOGOTA D.C.  
**Departamento:**  
 BOGOTA D.C.  
**Preadmisión:**  
 08/08/2014 14:46:12

**472**  DEVOLUCION  
 DESTINATARIO

**Sticker de Devolución**

**472**

**Motivos de Devolución**

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Refusado
- No Reside

**OTROS**

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

**Intento de entrega No. 1**

Fecha: 15 AGO 2014  
 Hora: 11  
 Nombre legible del distribuidor: Ismael Mendoza T  
 C.C.: C.C. 79.571.877  
 Sector: 433  
 Centro de Distribución: Nor de

**Intento de entrega No. 2**

Fecha: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]  
 Hora: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]  
 Nombre legible del distribuidor: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]  
 C.C.: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]  
 Sector: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]  
 Centro de Distribución: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

Observaciones: Edificio SPAR

Observaciones: vide otra familiar

De: Agencia  
 ParCarta  
 B/Grand  
 Edificio  
 Cartaya  
 201491

Nacional de Alineia  
era 2 #12-1250c2  
Alvarate  
a

10032158

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20149110033491

Pág. 1 de 1

Cartagena, 21-08-2014

Señor:

**JOSE ANTONIO CABRALES DAZA**

Apoderado

**PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA**

Cra. 13 No. 96-82 Oficina 301

Bogotá

**Expediente No. 0-185.**

Cordial saludo.

Se pone en conocimiento que dentro Del expediente de la referencia, se ha proferido Auto No. 874 del 15 de Agosto del 2014, el cual se notificó por Estado Jurídico No. 50 del 19 de Agosto del 2014, para mayor información acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 2 N°12-125 Local 2 Edificio Minarete-Bocagrande Cartagena, o a la siguiente dirección electrónica [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) Link seguimiento y control-notificaciones.

Atentamente,

**KATIA ROMERO MOLINA**

**COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA**

Proyecto: Jessica Valencia L.

brales Data  
 Tech inc Colombia  
 82 ofiana 301

**Sticker de Devolución**

472 Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input checked="" type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha	27/08/14	> Fecha	01/09/14
> Hora		> Hora	
> Nombre legible del distribuidor	JOSÉ ANTONIO CABRALES	> Nombre legible del distribuidor	
> C.C.	13761665	> C.C.	
> Sector		> Sector	
> Centro de Distribución		> Centro de Distribución	
> Observaciones		> Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA  
 Dirección:  
 CR 2 N°12-125 Local 2. Edificio  
 Ciudad:  
 CARTAGENA\_BOLIVAR  
 Departamento:  
 BOLIVAR

ENVIÓ:  
 RN229988246CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
 JOSE ANTONIO CABRALES  
 Dirección:  
 CPA 13761665 QEC 301  
 Ciudad:  
 BOGOTA D.C.  
 Departamento:  
 BOGOTA D.C.  
 Preadmisión:  
 22/08/2014 10:05:41

PS

472  DEVOLUCION  
 DESTINATARIO

TOD  
 NORTE

De: Agencia nacional de minería  
 por Cartagena  
 B/S grande cr 2 # 12-125 local 2  
 Edificio Minarete  
 Cartagena - Bolivar

20149110033491

Señor

Jose Antonio C

Pacific Stone

Ara 13 # 96-

Bogota D.C

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20149110033611

Pág. 1 de 1

Cartagena, 21-08-2014

Señor:

**JAIRO HUMBERTO BUITRAGO ARENAS**

Titular minero No. IEM-14531

Carrera 103C Bis No. 141-14

Bogotá – Cundinamarca

Asunto: Notificación por Aviso de Resolución No. 633 del 03 de Julio del 2014, obrante dentro del expediente No. **IEM-14531**

Cordial saludo.

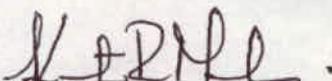
Dando cabal cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y a las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 347 del 22 de mayo y 364 del 31 de mayo del mismo año, me permito comunicarle que dentro del expediente **IEM-14531**, se ha proferido la siguiente resolución:

**Resolución N 633 del 03 de Julio del 2014** “*Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. IEM-14531*”

Adjunto copia de la citada resolución.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



**KATIA ROMERO MOLINA**

Coordinadora Punto de Atención Regional Cartagena

Anexo: Copia Resolución No. 633 del 03 de Julio del 2014 (3 folios)

Proyectó: Duberlys Molinares

Revisó: Katia Romero Molina

Fecha de elaboración: 21/08/2014

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO VSC 6 3 3 DE**

**( 0 3 JUL 2014 )**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IEM-14531"**

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de Diciembre de 2012, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 142 de 3 de agosto de 2012 y 206 de 23 de marzo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

**ANTECEDENTES**

El día 14 de noviembre del 2012, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** y el Señor **JAIRO HUMBERTO BUITRAGO RUIZ** en su calidad de titular celebraron el contrato de concesión No. **IEM-14531** para la Exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE HIERRO Y DEMÁS CONCESIBLES** ubicado en jurisdicción del municipio de **JUAN DE ACOSTA**, departamento de **ATLÁNTICO Y EN PLAYAS Y ESPACIOS MARÍTIMOS JURISDICCIONALES** con un área de 3.575,14074 hectáreas por término de treinta (30) años contados a partir del 06 de diciembre del 2012, fecha en la cual se hizo su inscripción en el Registro Minero Nacional (Folios 79-85)

A través de concepto técnico No. 165 del 29 de octubre del 2013, la ANM procedió a realizar evaluación de las obligaciones contractuales dentro del contrato minero No. IEM-14531 (Folio 102-103)

A folio 110- reposa concepto técnico No. 000164 del 04 de marzo del 2014 la ANM procedió a realizar evaluación de las obligaciones contractuales dentro del contrato minero No. IEM-14531.

Mediante Auto No. 000228 del 05 de marzo del 2014, notificado por estado jurídico No. 020 del 13 de marzo del 2014, del cual se le dio conocimiento a través de oficio con radicado No. 20149110013231 del 13 de marzo de 2014, el cual fue recibido por los titulares el 20 de marzo de 2014, se procedió a requerir al titular objeto de la concesión bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que realice el pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración por valor de **SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS (\$70.251.516)**; por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 6 de diciembre del 2013, para lo cual se le concedió un término improrrogable de quince (15) días; asimismo se le requirió bajo apremio de multa para que allegue las correcciones de los FBM anual del 2012, semestral y anual del 2013 con su correspondiente plano de avance, para lo cual se le concedió un término improrrogable de treinta (30) días (folio 112-113)

A folio 118 reposa concepto técnico No. 000380 del 21 de mayo del 2014, en el cual en su numeral 3 se concluyó lo siguiente:

**"3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

5

*"Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. IEM-14531"*

3.1 Se recomienda el pronunciamiento jurídico al incumplimiento del titular a los requerimientos realizados mediante Auto No. 000228 del 05 de marzo del 2014"

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es del caso entrar a resolver sobre la caducidad del Contrato de Concesión No. **IEM-14531**, cuyo objeto contractual es la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE HIERRO Y DEMÁS CONCESIBLES**, para lo cual acudimos a lo dispuesto en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, los cuales disponen:

**ARTÍCULO 112. CADUCIDAD.** El contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad, exclusivamente por las siguientes causas:

- ...
- d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;
  - f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda;

Que la autoridad minera realizó el procedimiento establecido en el artículo 288 de la Ley 685 del 2001, que expresamente señala:

**ARTÍCULO 288. PROCEDIMIENTO PARA LA CADUCIDAD.** La caducidad del contrato, en los casos en que hubiere lugar, será declarada previa resolución de trámite en la que, de manera concreta y específica, se señalen la causal o causales en que hubiere incurrido el concesionario. En esta misma providencia se le fijará un término, no mayor de treinta (30) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Vencido este término se resolverá lo pertinente en un plazo máximo de diez (10) días. Los funcionarios que dejaren vencer este plazo serán sancionados disciplinariamente como responsables de falta grave.

De conformidad con lo anterior y previa evaluación del expediente contentivo del Contrato de Concesión No. **IEM-14531** se identifica un incumplimiento del numeral 17.4, 17.6 y 17.9 de la cláusula Décima Séptima del Contrato en estudio, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas específicamente por el no pago del canon superficial correspondiente al segundo año de la etapa de exploración por valor de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS (**\$70.251.516**); por la no constitución de la Póliza Minero Ambiental que garantice las obligaciones del segundo año de la etapa de exploración del contrato que se encuentra vencida desde el 6 de diciembre del 2013, los cuales fueron requeridos mediante Auto No. 000228 del 05 de marzo del 2014 concediéndole un término improrrogable de quince (15) días venciéndose el plazo otorgado para subsanar, corregir o formular en su defensa el día 4 de abril del 2014 sin que a fecha el titular haya presentado lo solicitado.

Al declararse la caducidad, el contrato será terminado, por lo cual, se hace necesario requerir al titular del contrato No. **IEM-14531** para que constituya póliza por tres años a partir de la terminación de la concesión por declaración de caducidad, lo anterior, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima segunda del contrato que establece:

*"Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más".*

Adicionalmente, en el Auto No. 000228 del 05 de marzo del 2014 se requirió bajo apremio de multa las correcciones de los FBM anual del 2012; semestral y anual del 2013 con su correspondiente plano de avance; documentos que no fueron allegados en el término concedido por la Autoridad Minera, plazo que venció el día 29 de abril del 2014, por lo cual resulta pertinente proceder a aplicar la sanción de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Minas, que al respecto dispone:

**"Artículo 115. Multas.** Previo el procedimiento señalado en el artículo 287 de este código, la autoridad concedente o su delegada, podrán imponer al concesionario multas sucesivas de hasta

"Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. IEM-14531"

treinta (30) salarios mínimos mensuales, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del contrato, siempre que no fuere causal de caducidad o que la autoridad concedente, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviera de declararla.

La cuantía de las multas será fijada valorando, en forma objetiva, la índole de la infracción y sus efectos perjudiciales para el contrato.

La imposición de las multas estará precedida por el apercibimiento del concesionario mediante el procedimiento señalado en el artículo 287 de este código."

**ARTÍCULO 287. PROCEDIMIENTO SOBRE MULTAS.** Para la imposición de multas al concesionario se le hará un requerimiento previo en el que se le señalen las faltas u omisiones en que hubiere incurrido y se le exija su rectificación. Si después del término que se le fije para subsanarlas, que no podrá pasar de treinta (30) días, no lo hubiere hecho o no justificare la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, se le impondrán las multas sucesivas previstas en este Código. En caso de contravenciones de las disposiciones ambientales la autoridad ambiental aplicará las sanciones previstas en las normas ambientales vigentes."

Motivo por el cual la autoridad minera procede a imponer al titular una multa por dos salarios mínimos mensuales legales vigentes del año 2014, equivalentes a **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$1.232.000)**

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión No. **IEM-14531**, cuyo titular es el Señor **JAIRO HUMBERTO BUITRAGO RUIZ** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**PARÁGRAFO.-** Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato N° **IEM-14531**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, el señor **JAIRO HUMBERTO BUITRAGO RUIZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.367.674, en su condición de titular del contrato de concesión **IEM-14531**, deberán constituir póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años más a partir de la terminación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 del Código de Minas (Ley 685 de 2001).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Declarar que el señor **JAIRO HUMBERTO BUITRAGO RUIZ**, adeuda a la Agencia Nacional de Minería la suma de **SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$70.251.516)**, por concepto del no pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Exploración más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

*"Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. IEM-14531"*

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** La suma adeudada por concepto de canon superficiario, deberá ser consignada en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2, para lo cual cuentan con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de iniciarse el respectivo cobro coactivo. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a esta Agencia, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. En consecuencia, sobre el saldo se continuarán generando intereses.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Requerir al titular para que allegue las correcciones de los Formatos Básicos Mineros anual de 2012, semestral y anual del 2013. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Imponer al señor **JAIRO HUMBERTO BUITRAGO RUIZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.367.674, beneficiario del contrato de concesión N° **IEM-14531**, multa por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2014, equivalentes a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$1.232.000.00).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en precedencia sin que se hubiera efectuado el pago por parte del titular del contrato N° **IEM-14531**, remítase copia a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Informar al titular que si esta multa no es cancelada en la presente anualidad, el valor para su pago será indexado.

**ARTÍCULO SEXTO-** Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación del Contrato, según lo establecido en la Cláusula trigésima séptima del Contrato de Concesión **IEM-14531**, previa recibo del área.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, previa desanotación del área del sistema gráfico.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase copia a la Oficina Asesora Jurídica, para que efectúe el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas. Así mismo compúlsese copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Ejecutoriada y en firme la presente providencia, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a las Alcaldías de los municipios de **JUAN DE ACOSTA (ATLÁNTICO)**, a la Procuraduría General de la Nación y al Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI-, para lo de su competencia.

"Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. IEM-14531"

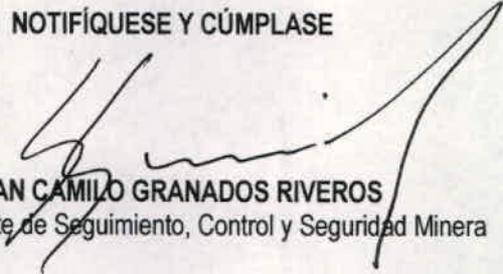
**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Ejecutoriado y en firme el presente Acto Administrativo, remítase el copia a la oficina de Promoción y Fomento Minero, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al Sr. **JAIRO HUMBERTO BUITRAGO RUIZ** o en su defecto, procédase mediante aviso.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución archívese el expediente respectivo

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o la entrega del aviso según el caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS**  
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Dubertys Molinares *DMV*  
Revisó: Katia Romero M.  
Filtró: Marilyn Solano *MS*  
Vo.Bo: Camilo Ruiz Carmona *CR*

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 AGENCIA NACIONAL DE  
 LINGÜÍSTICA AGENCIA NACIONAL  
 Dirección:  
 CR 2 N° 12-125 Local 2, Edificio  
 Ciudad:  
 CARTAGENA\_BOLIVAR  
 Departamento:  
 BOLIVAR

ENVIO:  
 RN229988365CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
 JAIRO HUMBERTO  
 Dirección:  
 CRA 103C BIS 141-14  
 Ciudad:  
 BOGOTA D.C.  
 Departamento:  
 BOGOTA D.C.  
 Preadmisión:  
 22/08/2014 10:05:41

472  DEVOLUCION  
 DESTINATARIO

**Sticker de Devolución**

472

**Motivos de Devolución**

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Refusado
- No Reside

**OTROS**

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

**Intento de entrega No. 1**

Fecha 28/08/2014 X

Hora 10:33AM

Nombre legible del distribuidor

Clemente Vargas

C.C. 79.711.370

Sector 659

Centro de Distribución

NORTE.

Observaciones CASA DE PUERTA BLANCA

**Intento de entrega No. 2**

Fecha 29/08/2014 X

Hora 9:33AM

Nombre legible del distribuidor

Clemente Varga

C.C. 79.711.370

Sector 659

Centro de Distribución

NORTE.

Observaciones



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20149110033621

Pág. 1 de 1

Cartagena, 21-08-2014

Señor  
**ALVARO MARIA GUERRA SEA**  
Titular Contrato de Concesión N° ICQ-080213X  
Carrera 75 N° 8B-75  
Bogotá

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO TITULO N° ICQ-080213X**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ICQ-080213X**, se ha proferido la Resolución **Resolución N° 630 del 03 de julio de 2014**, "Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión N° ICQ-080213X" y contra la cual procede recurso de reposición, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

**KATIA ROMERO MOLINA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cartagena

Proyectó: Grethel C.G.

Revisó: KRM

Fecha de elaboración: 21/08/2014

Anexos: Copia de Resolución N° 630 del 03 de julio de 2014.

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO VSC 630 DE**

( 03 JUL 2014 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ-080213X"**

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de Diciembre de 2012, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 142 de 3 de agosto de 2012 y 206 de 23 de marzo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

**ANTECEDENTES**

El 19 de diciembre de 2008, el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, suscribió contrato de Concesión No. **ICQ-080213X** con los señores **JORGE ENRIQUE MUÑOZ CARRILLO, ALVARO MARIA GUERRA SEA**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MAGNETITA Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, localizado en el municipio de **SANTA CATALINA**, en el departamento de **BOLIVAR**, con un área de 3600 hectáreas, por el término de treinta (30) años contados a partir del 28 de enero de 2009, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 34 - 41).

Por Resolución VSC No. 598 de fecha 27 de junio de 2013, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, avocó conocimiento de los expedientes mineros entregados por la Gobernación de Bolívar a la Agencia Nacional de Minería y asignó su conocimiento al Punto de Atención Regional Cartagena, para que se inicien las actuaciones que correspondan en virtud de su respectiva competencia

Mediante **auto N° 0017 del 14 de enero de 2014**, se requirió a los titulares para que allegaran el pago de Ciento Veintitrés Millones Seiscientos dos mil cuatrocientos pesos Mcte (\$123.602.400) y Ciento Veintiocho Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos MCTE (\$128.544.000), correspondientes a la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, más Ciento Treinta y Seis Millones Ocho Mil Pesos MCTE (\$136.008.000), Ciento Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos (\$141.480.000), correspondiente a la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y Montaje más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se le otorgó un plazo de quince (15) días a partir del día **quince (15) de enero de 2014**, fecha en la que fue notificado por estado jurídico N° 004, venciéndose el plazo para subsanar la falta o formular su defensa el **cinco (05) de febrero de 2014**, sin que a la fecha los titulares hayan subsanado la falta imputada.

En desarrollo de la fiscalización integral del título minero, el consorcio HGC, realizó las actividades de revisión documental e inspección en campo y elaboró el informe de fiscalización integral, visible a folios 117 - 188.

5

*"Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. ICQ-080213X"*

El Veinticuatro (24) de Enero de 2014, a través del auto N° 00053, notificado por estado jurídico N°009 del 31 de enero de 2014, se requirió al titular bajo apremio de multa para que allegara los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del año 2013, el Programa de Trabajo y Obras – PTO y el acto administrativo que le otorgó la licencia ambiental, otorgando para aportar estos un término de 30 días. Adicionalmente se requirió bajo causal de caducidad al titular, por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encontraba vencida desde el veintisiete (27) de abril de 2011, otorgándole un término de quince días para efectuar la renovación correspondiente. (Folios 189-190)

Por auto N° 064 del 29 de enero de 2014, notificado por estado jurídico N° 008 del 30 de enero de 2014, se requirió al titular bajo causal de caducidad para que realizara el pago de Ciento Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Cuarenta Mil Pesos MCTE (\$147.840.000), correspondiente a tercera anualidad de la etapa de construcción y Montaje. (Folios 191 – 192)

Con radicado N° 20149110109662, del 14 de marzo de 2014, el señor ALVARO GUERRA ZEA cotitular del contrato de concesión, solicitó un acuerdo de pago, aduciendo que tras el fallecimiento del señor JORGE ENRIQUE MUÑOZ asociado y cotitular del contrato N° ICQ-080213X, no ha podido realizar los pagos pertinentes. (Folios 198-199)

La precitada solicitud fue resuelta a través de radicado N° 20149110016691 del ocho de abril de 2014, mediante el cual la coordinadora del Punto de Atención Regional Cartagena, le informó al titular que la ANM no celebra acuerdos de pago sobre títulos mineros vigentes. (Folio 203)

Mediante concepto técnico N° 309 del 29 de abril de 2014, se realizó evaluación integral del expediente concluyendo entre otras cosas lo siguiente:

*2.2.1. Realizada la revisión integral del expediente N° ICQ-080213X se tiene que el titular no ha subsanado los requerimientos realizados en el Auto 017 del 14 de enero de 2014, 053 del 24 de enero de 2014 y el 064 del 29 de enero de 2014 de la Agencia Nacional de Minería. Se recomienda pronunciamiento jurídico al respecto. (Folios 204 – 205)*

El día 06 de junio de 2014, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, profirió la resolución N° 2349, actualmente en proceso de notificación, por la cual se ordena la exclusión del Registro Minero Nacional del señor JORGE ENRIQUE MUÑOZ dentro del Expediente N° ICQ-080213X (Folios 281 – 282)

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es del caso entrar a resolver sobre la caducidad del Contrato de Concesión No. **ICQ-080213X**, cuyo objeto contractual es la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MAGNETITA Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, para lo cual acudimos a lo dispuesto en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, los cuales disponen:

**ARTÍCULO 112. CADUCIDAD.** *El contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad, exclusivamente por las siguientes causas:*

...

d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;

f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda;

"Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. ICQ-080213X"

Que la autoridad minera realizó el procedimiento establecido en el artículo 288 de la Ley 685 del 2001, que expresamente señala:

**ARTÍCULO 288. PROCEDIMIENTO PARA LA CADUCIDAD.** La caducidad del contrato, en los casos en que hubiere lugar, será declarada previa resolución de trámite en la que, de manera concreta y específica, se señalen la causal o causales en que hubiere incurrido el concesionario. En esta misma providencia se le fijará un término, no mayor de treinta (30) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Vencido este término se resolverá lo pertinente en un plazo máximo de diez (10) días. Los funcionarios que dejaren vencer este plazo serán sancionados disciplinariamente como responsables de falta grave.

De conformidad con lo anterior y previa evaluación del expediente contentivo del Contrato de Concesión No. ICQ-080213X se identifica un incumplimiento de la cláusula Décima Quinta del Contrato en estudio, cual es la obligación de pagar el canon superficiario por vigencias anticipadas, de la cláusula Trigésima, referente a la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, configurándose así, las causales de caducidad estipuladas en los numerales 35.1.4 y 35.1.6 de la cláusula Trigésima Quinta del contrato de concesión, así:

- Por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, al no haber cumplido con el requerimiento realizado mediante **auto N° 0017 del 14 de enero de 2014**, para el pago de Ciento Veintitrés Millones Seiscientos dos mil cuatrocientos pesos Mcte (\$123.602.400) y Ciento Veintiocho Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos MCTE (\$128.544.000), correspondientes a la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, mas Ciento Treinta y Seis Millones Ocho Mil Pesos MCTE (\$136.008.000), Ciento Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos (\$141.480.000), correspondiente a la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y Montaje y con el requerimiento realizado en el auto N° **064 del 29 de enero de 2014**, para que realizara el pago de Ciento Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Cuarenta Mil Pesos MCTE (\$147.840.000), correspondiente a tercera anualidad de la etapa de construcción y Montaje, para lo cual se le otorgó un término improrrogable de 15 días, contados a partir del día **quince (15) y treinta (30) de enero de 2014**, fechas en las que fueron notificados por estados jurídicos N° 006 y 008, venciéndose el plazo para subsanar la falta o formular su defensa el **cinco (05) de febrero de 2014, en cuanto al primero y el Veinte (20) de febrero de 2014 para el segundo**, sin que a la fecha los titulares hayan subsanado la falta imputada.
- Por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, al no haber cumplido el requerimiento realizado mediante auto N° 053 del 24 de enero de 2014, para que realizara la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, que se encontraba vencida desde el 27 de abril de 2011, para lo cual se le concedió un término improrrogable de 15 días contados a partir del día **Treinta (30) de enero de 2014** fecha en la que fue notificado por estado jurídico, venciéndose el plazo para subsanar la falta o formular su defensa el **Veinte (20) de febrero de 2014**, sin que a la fecha los titulares hayan subsanado la falta imputada.

Al declararse la caducidad, el contrato será terminado, por lo cual, se hace necesario requerir al titular del contrato No. ICQ-080213X para que constituya póliza por tres años a partir de la terminación de la concesión por declaración de caducidad, lo anterior, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima segunda del contrato que establece:

"Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más".

5

"Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. ICQ-080213X"

Adicionalmente, en el Auto No. 053 del 24 de enero de 2014, notificado mediante estado jurídico N° 009 del 31 de enero de 2014, se requirió bajo apremio de multa al titular para que aportara, Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2013, Programa de Trabajo y Obras – PTO y el acto administrativo que le otorgó la licencia ambiental, documentos que no fueron allegados en el término de 30 días concedido, el cual venció el 13 de marzo de 2014, por lo cual resulta pertinente proceder a aplicar la sanción de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Minas, que al respecto dispone:

*"Artículo 115. Multas. Previo el procedimiento señalado en el artículo 287 de este código, la autoridad concedente o su delegada, podrán imponer al concesionario multas sucesivas de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del contrato, siempre que no fuere causal de caducidad o que la autoridad concedente, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviera de declararla.*

*La cuantía de las multas será fijada valorando, en forma objetiva, la índole de la infracción y sus efectos perjudiciales para el contrato.*

*La imposición de las multas estará precedida por el apercibimiento del concesionario mediante el procedimiento señalado en el artículo 287 de este código."*

**ARTÍCULO 287. PROCEDIMIENTO SOBRE MULTAS.** *Para la imposición de multas al concesionario se le hará un requerimiento previo en el que se le señalen las faltas u omisiones en que hubiere incurrido y se le exija su rectificación. Si después del término que se le fije para subsanarlas, que no podrá pasar de treinta (30) días, no lo hubiere hecho o no justificare la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, se le impondrán las multas sucesivas previstas en este Código. En caso de contravenciones de las disposiciones ambientales la autoridad ambiental aplicará las sanciones previstas en las normas ambientales vigentes."*

Motivo por el cual la autoridad minera procede a imponer al titular una multa por dos salarios mínimos mensuales legales vigentes del año 2014, equivalentes a **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$1.232.000)**

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión No. **ICQ-080213X**, cuyo titular es el Señor **ALVARO MARIA GUERRA SEA** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**PARÁGRAFO.-** Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión N° GJL-103, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar. Adicionalmente, se le informa, que cuando sea el caso, deberá dar cumplimiento a las estipulaciones contenida en el capítulo del plan de cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura incluido en el PTO aprobado, so pena de ejecutar las acciones contenidas en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Declarar que el señor **ALVARO MARIA GUERRA SEA**, identificado con Cédula de Ciudadanía C.C. N° 17.029.845 de Bogotá, beneficiario del contrato de concesión N° **ICQ-080213X**, adeuda a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** las siguientes obligaciones:

"Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. ICQ-080213X"

- Las sumas de Ciento Veintitrés Millones Seiscientos dos mil cuatrocientos pesos Mcte (\$123.602.400) correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración: Ciento Veintiocho Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos MCTE (\$128.544.000), correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, Ciento Treinta y Seis Millones Ocho Mil Pesos MCTE (\$136.008.000), correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y Montaje, Ciento Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos (\$141.480.000), correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y Montaje, Ciento Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Cuarenta Mil Pesos MCTE (\$147.840.000), correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de construcción y Montaje más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago

**PARÁGRAFO PRIMERO:** el beneficiario del contrato de concesión **ICQ-080213X**, deberá cancelar los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago de los cánones superficiales correspondientes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, con NIT 900.500.018-2. Para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, se imputarán primero a los intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 de Código Civil.

**ARTÍCULO TERCERO:** Requerir al señor **ALVARO MARIA GUERRA SEA**, identificado con Cédula de Ciudadanía C.C. N° 17.029.845 de Bogotá, beneficiario del contrato de concesión N° **ICQ-080213X**, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2013 con su correspondiente plano de avance. Para lo cual cuenta con un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Imponer al señor **ALVARO MARIA GUERRA SEA**, identificado con Cédula de Ciudadanía C.C. N° 17.029.845 de Bogotá, beneficiario del contrato de concesión N° **ICQ-080213X**, multa por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2014, equivalentes a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$1.232.000.00).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en precedencia sin que se hubiera efectuado el pago por parte del titular del contrato N° **ICQ-080213X**, remítase copia a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Informar al titular que si esta multa no es cancelada en la presente anualidad, el valor para su pago será indexado.

"Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. ICQ-080213X"

**ARTÍCULO QUINTO.-** Requerir al señor **ALVARO MARIA GUERRA SEA**, la presentación de póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años más a partir de la terminación del contrato, para lo cual se le concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEXTO -** Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario, según lo establecido en la Cláusula trigésima séptima del Contrato de Concesión **ICQ-080213X**, previo recibo del área.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, previa desanotación del área del sistema gráfico.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Compulse copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Ejecutoriada y en firme la presente providencia, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a la Alcaldía de Santa Catalina - Bolívar y a la Procuraduría General de la Nación - Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI), para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Ejecutoriado y en firme el presente Acto Administrativo, remítase copia a la oficina de Promoción y Fomento Minero, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al Sr. **ALVARO MARIA GUERRA SEA** o en su defecto, procédase mediante aviso.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución archívese el expediente respectivo

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o la entrega del aviso según el caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS**

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Gethel Cabarcas G  
Revisó Filtró: Marilyn Solano C  
Vo.Bo: Camilo Ruiz Carmona

Guerra zea  
8B-75

**472** Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Rehusado
<input type="checkbox"/>	No Reside

OTROS  Apartado Clausurado  
 Cerrado  
 No Existe Número  
 Fallado  
 No Contactado  
 Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 20/08/14

Hora: [ ]

Nombre legible del distribuidor: **Javier González**

C.C. 1.023.887.839

Sector: 577

Centro de Distribución: SUR

Observaciones: No hay 8B 75  
71-77

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dirección:  
CR 2 N°12-125 Local 2. Edificio

Ciudad:  
CARTAGENA BOLIVAR

Departamento:  
BOLIVAR

ENVIO:  
RN229988201CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
ALVARO MARIA GUERRA ZEA

Dirección:  
CRA 75 # 8B-75

Ciudad:  
BOGOTA D.C.

Departamento:  
BOGOTA D.C.

Preadmisión:  
22/08/2014 10.05.41

**472**  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

De: Agencia Nacional de Minería  
Por Cartagena  
B/grande Cra 2 # 12-125 local 2  
edificio Minarete  
Cartagena - Bolivar

20149110033621

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20149110032691

Pág. 1 de 1

Cartagena, 14-08-2014

Señores  
COLOMBIA MINERA S.A.S  
CRA 25 A # 1 A SUR-45 OFICINA 2231  
Medellín-Antioquia.

Asunto: *"Citación notificación Personal Resolución N° 2340 proferida dentro del Expediente LDD-14411"*

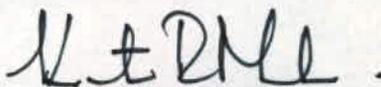
Cordial saludo.

Dando cabal cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas, y a las Resoluciones 0206 del 22 de mayo y 364 del 31 de mayo del mismo año; me permito comunicarle que dentro del expediente N° LDD-14411, se profirió la Resolución N° 2340 de fecha 6 de junio de 2014, por medio de la cual se resuelve un trámite de cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión N°LDD-14411

Que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se dirija al Punto de Atención Regional Cartagena, ubicado en la Carrera 2 N 12-125 Local 2, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir notificación personal o a quien delegue para tal efecto.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por edicto.

Atentamente,



**KATIA ROMERO MOLINA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cartagena

Proyectó: Claudia Escorcía B.

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20149110032691

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

Archivado en:

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA S.A.S  
CRA 25 # 1A Sur-45 Ofc 2231  
- Antioquia

AGENCIA NACIONAL DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA  
CRA 2 # 12-125 LOCAL 2 EDIFICIO MINARETE  
- ANTIOQUIA - BOLIVAR

Radicado 20149110032691



**Sticker de Devolución**

472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

Fecha: 08/09/2014  
Hora: 10:00  
Nombre legible del distribuidor: Se F...  
C.C.:  
Sector:  
Centro de Distribución:  
Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
Dirección:  
CRA 2 N°12-125 Local 2 Edificio  
Ciudad:  
CARTAGENA BOLIVAR  
Departamento:  
BOLIVAR

**ENVIO:**  
RN226839530C0

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social  
COLOMBIA MINERA S.A.S  
Dirección:  
CRA 25 # 1A SUR - 45 OFC  
Ciudad:  
MEDELLIN\_ANTIOQUIA  
Departamento:  
ANTIOQUIA  
Preadmisión:  
15/08/2014 11:15:41

472  DEVOLUCION  
DESTINATARIO



AN  
N

Para  
COLOMBIA  
Cra 25ª  
Medellín

REMITE  
PUNTO  
B/GRAN  
CARTAGENA

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20149110032921

Cartagena, 16-08-2014

Pág. 1 de 1

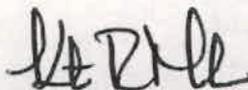
Señora:  
**MALVIS MABEL MORALES JIMENEZ**  
Barrio El Recreo Calle 7 A No. 80B-65  
Cartagena

**Expediente No. 0-275, 0-178**

Cordial saludo.

Se pone en conocimiento que dentro De los expedientes de la referencia, se han proferido Auto No. 862 del 12 de Agosto del 2014, Auto No. 858 del 08 de Agosto del 2014, los cuales se notificaron por Estado Jurídico No. 49 del 15 de Agosto del 2014, para mayor información acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 2 N°12-125 Local 2 Edificio Minarete-Bocagrande Cartagena, o a la siguiente dirección electrónica [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) Link seguimiento y control-notificaciones.

Atentamente,



**KATIA ROMERO MOLINA**

**COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA**

Proyecto: Grethel Cabarcas G.

Morales Jimenez  
 Calle 7A # 80B-65  
 - Bolivar

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 20/08/14		Fecha: DIA MES AÑO	
Hora:		Hora:	
Nombre legible del distribuidor: Los O-		Nombre legible del distribuidor:	
C.C. 93-17146		C.C.:	
Sector: 02465		Sector:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observación: Estas personas		Observación: NUNCA SE	
encuentran en esa vivienda		en esa vivienda	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social  
 AGENCIA NACIONAL DE  
 EMERGENCIAS AGENCIA NACIONAL  
 Dirección:  
 CR 2 N°12-125 Local 2. Edificio  
 Ciudad:  
 CARTAGENA\_BOLIVAR  
 Departamento:  
 BOLIVAR

**ENVIO:**  
 RN228528606CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social  
 MALVIS MABEL MORALES  
 Dirección:  
 BARRIO EL RECREO CALLE  
 Ciudad:  
 CARTAGENA\_BOLIVAR  
 Departamento:  
 BOLIVAR  
 Preadmisión:  
 20/08/2014 10:01:55

472  DEVOLUCION  
 DESTINATARIO

De: Agencia Nacional de Emergencia  
 Por Cartagena  
 Bld grande cr 2 A 12-125 local 2  
 edificio Minarcte  
 Cartagena - Bolivar  
 20149110032921